

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL PLAN DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2022/2023

CONVOCATORIA 2022 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PROGRAMA PLANES LOCALES DE EMPLEO

1 TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

PREÁMBULO

El artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone, de conformidad con la Constitución y los Estatutos de Autonomía, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del autoempleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas. El artículo 4 del citado texto legal establece que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión local para ajustarse a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local. En tal sentido, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de las acciones y medidas de políticas activas, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Asimismo, la citada Ley de Empleo, en su artículo 10.4 establece seis ejes en materia de políticas de activación para el empleo: el Eje 2, formación, incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo, incluidos los programas públicos de empleo y formación; el Eje 3, oportunidades de empleo, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo; y finalmente, el Eje 5, emprendimiento, comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local. En la misma línea se pronuncia la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, aprobada por Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, y el Plan anual de política de Empleo.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, es competente para la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación de los programas de políticas activas y fomento del empleo.

PRIMERA.-Objeto

Es objeto de las presentes bases, regular la convocatoria y el proceso selectivo para la contratación de 5 personas desempleadas, así como el establecimiento de bolsas de empleo en las ocupaciones y categorías que se establecen en la base segunda para este Plan de Empleo, sobre la base de la Resolución de 27 de julio de 2017 (BOPA Nº 178, de 2 de agosto), de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el Ámbito Local, modificada por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 4 de septiembre de 2020 (BOPA 22 de septiembre), de la Resolución de 21 de julio de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la convocatoria 2022 (BOPA 29 de julio) de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materia de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y de la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de fecha 11 de octubre de 2022, de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrados de Activación en el ámbito local.

Los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito local tienen por finalidad la de promover, a través de su contratación temporal por Ayuntamientos, la inserción laboral de personas desempleadas con especiales dificultades en el ámbito del empleo, con el objetivo de favorecer su acceso al mercado de trabajo, combinando empleo y orientación profesional. Las personas desempleadas incluidas en los Planes de Empleo deberán incorporarse a un itinerario personalizado de inserción en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Las contrataciones tendrán carácter laboral temporal, por periodo de un año, y se contratará a una personas bajo la modalidad contractual de Contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (código 405), al amparo del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Disposición final segunda.

Las contrataciones serán para la realización del siguiente proyecto y ocupaciones:

- *Proyecto de integración de la red de senderismo de Siero. Fase I*

OCUPACIÓN	Nº puestos	RESERVAS
Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural	1	

Las funciones serán todas aquellas que sean adecuadas y conformes con la preparación del trabajador/a y la categoría profesional a desempeñar por el/la mismo/a siguiendo al efecto las órdenes e instrucciones de sus superiores conforme a las condiciones contractuales.

De conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres que regula los programas de mejora de la empleabilidad de las mujeres, se establece la posibilidad de contemplar en los programas de inserción laboral una determinada proporción de mujeres, planteándose entre los objetivos de esta convocatoria, el facilitar esa inserción mediante el otorgamiento de puntuación añadida en la fase de concurso a las mujeres que accedan a ocupaciones en las que están subrepresentadas.

Por último señalar que para poder ser beneficiario/a de esta convocatoria del Plan de Empleo del Principado de Asturias, se debe pertenecer a uno de los siguientes colectivos a fecha 29 de julio de 2022: pertenecer al colectivo de personas "Paradas de larga duración" (se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (29 de julio de 2022), no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días o al colectivo de personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la ley 44/2007 de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción;

SEGUNDA .-Requisitos de participación

A) REQUISITOS GENERALES:

Los requisitos generales deberán de cumplirse tanto en la fecha de publicación de estas bases reguladoras, como en la fecha de formalización del contrato de trabajo.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados, y por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Tener 18 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente. En el caso de las plazas reservadas a mayores de 45 años, tener dicha edad a 29 de julio de 2022.
- Estar en posesión de la titulación exigible en su caso, para cada una de las plazas ofertadas, de la formación acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta, y/o de la

experiencia profesional que se precisa.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS:

1. Requisitos que deberán concurrir a fecha 29 de julio de 2022

1.1. Pertener a uno de los siguientes colectivos:

1.1.1. Personas que pertenezcan al colectivo de Parados de Larga Duración. A los efectos de la presente Convocatoria se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a 29 de julio de 2022, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

1.1.2. Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción:

- a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

1.2. No ser perceptoras de prestación por desempleo a nivel contributivo.

2. Requisitos que deberán concurrir a fecha de formalización del contrato (inicio de contrato)

2.1. Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

2.2. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

Según el puesto ofertado y lo indicado en la tabla siguiente, las personas aspirantes deberán reunir, además de los anteriores, los siguientes requisitos:

OCUPACIÓN	REQUISITOS	Nº puestos	CATEGORÍA, SEGÚN CONVENIO DE APLICACIÓN
Técnico/a Superior	<ul style="list-style-type: none"> Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural Permiso de conducir en vigor, clase B. 	1	Encargado/a

TERCERO: Plazo, modelo de solicitud, lugar de presentación y publicidad de la convocatoria.

Plazo y publicidad: El plazo de presentación será de 7 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en la página web y en el tablón de anuncios municipal.

Modelo de solicitud: La solicitud, que se deberá presentar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, estará disponible en www.ayto-siero.es, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Siero.

Asimismo el solicitante deberá cumplimentar en la solicitud en virtud de qué colectivo se presenta a la convocatoria: o bien dentro del colectivo parado/a de larga duración a 29 de julio de 2022, o bien dentro del colectivo de persona en riesgo de exclusión social a la fecha antes señalada, caso de no indicarlo, no se podrá valorar su solicitud.

Lugar de presentación:

Las personas interesadas deberán de presentar la solicitud (Anexo II), y la documentación que se explicita en la base cuarta, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Siero o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caso de optar por presentación presencial en el Registro General, deberá concertar cita previa en la página web del Ayuntamiento de Siero www.ayto-siero.es o llamando al teléfono 985725424, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

En el caso de que se presente la solicitud en un Registro distinto del Ayuntamiento de Siero, se remitirá por correo electrónico a la dirección adl@ayto-siero.es, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria, antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Documentación a presentar para concurrir al proceso selectivo, que tiene carácter obligatoria.

- Modelo normalizado de solicitud, en el que se señale la plaza a la que opta y el colectivo al que pertenece, Anexo II.
- DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Titulación requerida correspondiente a la titulación que se indica en la tabla de la base 2ª para el puesto solicitado. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente en la fecha límite de presentación de solicitudes.
- Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la solicitud. Es necesaria su presentación a efectos de valorar cumplimiento de requisitos y baremación.
- Certificado emitido por los Servicios Sociales correspondientes para acreditar la situación de colectivo en situación de exclusión social, en fecha 29 de julio de 2022, en su caso, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción
- Permiso de conducir en vigor, en los casos en que se solicite como requisito.

Para valorar las circunstancias personales en la fase de concurso:

- Formación y experiencia a valorar que se presenta como méritos para el puesto solicitado, a que hace referencia la base séptima.
- Fotocopia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de violencia de género:

A) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

B) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

A efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos de acceso y de valorar las circunstancias de baremación de la fase de concurso, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias acreditadas en el momento de la solicitud, no pudiendo subsanarse omisiones en las circunstancias objeto de baremación con posterioridad a ese momento.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar el proceso selectivo, no creará derecho alguno a la persona aspirante propuesta para contratar en caso de que no concurren los requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud presentada, cualquiera que sea el momento en que dichas circunstancias sean apreciadas.

QUINTA.- Órgano de selección

La selección se realizará mediante Concurso-Oposición

Para la composición del Órgano de Selección se estará a lo dispuesto en Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de Octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Órganos de Selección tendrán la siguiente composición:

Presidente/a: Secretario municipal y persona en quien delegue, como suplente.

Vocales: cuatro designados por el órgano competente.

Secretario/a: Una técnica del Servicio de Promoción Económica y Desarrollo Local como titular, nombrándose suplentes entre personal del Ayuntamiento de Siero.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del órgano de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Para que el órgano de selección pueda constituirse válidamente y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso, Presidente/a y Secretario/a.

SEXTA.- Admisión - exclusión de aspirantes

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda para continuar el proceso.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación de la base cuarta, se publicará una relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión. En el plazo de 5 días naturales contados a partir de su publicación se podrán subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva una vez transcurrido dicho plazo. Transcurrido ese plazo sin efectuar las subsanaciones, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

El hecho de estar admitido al proceso de selección, no crea derecho a obtener plaza, si posteriormente se comprueba que la/s persona/s candidatas no cumplen los requisitos exigidos.

SÉPTIMA.- Proceso Selectivo

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección para la formación de las correspondientes Bolsas de Empleo a las que se refiere la base primera, será concurso-oposición:

A. Fase de oposición:

La selección en esta fase consistirá en la realización de una prueba de aptitud teórica y/o un supuesto práctico, a elección de la Comisión de selección, relacionadas con las funciones a desempeñar en el ámbito de los proyectos a desarrollar en cada caso, y con el temario correspondiente.

Las fechas, hora y lugar de realización de las pruebas se publicarán en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento de Siero con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha de celebración de cada una de las respectivas pruebas.

En el caso de que la Comisión de Selección opte por la realización de una prueba teórica, esta estará compuesta de uno o varios ejercicios, que podrán ser de tipo test y versar sobre:

- Conocimiento del municipio de Siero.
- Conocimientos en materia de igualdad de oportunidades. A tales efectos se publicará en la página web para su consulta un tema sobre Conceptos clave en igualdad de oportunidades y perspectiva de género, sobre el que podrá recaer alguna pregunta.
- Conocimientos específicos de la ocupación. Los conocimientos específicos, en su caso, deberán de versar sobre los temas descritos en el anexo I para cada ocupación.

Para superar la prueba de aptitud correspondiente, los/las participantes deberán obtener una puntuación mínima de cinco puntos sobre un máximo de diez para ser declarados/as APTOS/AS. Las personas que no alcancen dicha puntuación serán declaradas NO APTAS, finalizando su participación en el proceso selectivo.

No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor, acreditada, que apreciará la Comisión de Selección, resolviendo lo que proceda.

La Comisión podrá decidir que los ejercicios escritos sean leídos públicamente por los aspirantes una vez finalizada su realización y en las fechas y horas en que disponga.

B. Fase de Concurso: Baremo de circunstancias personales (máximo 5 puntos)

A los/las aspirantes que superen la fase de oposición, se les sumará, a la nota resultante de la realización de las pruebas de aptitud, la puntuación que obtengan en la Fase de Concurso, por haberla acreditado documentalmente

en el momento de realizar la solicitud de participación en el proceso selectivo, según el siguiente baremo de puntuación para cada ocupación.

OCUPACIÓN: TÉCNICO/A SUPERIOR	Puntuación Asignada
Curso de Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de un mínimo de 50 horas	0,5 puntos
Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales	1 punto
Experiencia en la ocupación. A razón de 0,5 puntos por cada periodo de 6 meses de experiencia en la ocupación (máximo 1,5 puntos)	1,5 puntos
Mujer víctima de violencia de género, a fecha de inicio de presentación de solicitudes	1 punto
Mujer en oficios subrepresentadas	0,5 puntos
Discapacidad superior al 33%	0,5 puntos

En relación a los méritos de carácter formativo no se computará la titulación de acceso al puesto considerada como requisito mínimo. Sólo se puntuará una titulación en cada apartado relacionado con formación.

Publicación de resultados:

Publicados los listados provisionales con las puntuaciones provisionales obtenidas en las fases de oposición y concurso, se otorgará un plazo de tres días naturales a contar desde el primero siguiente a la publicación, para la realización de alegaciones.

Transcurrido el plazo anterior se publicará el listado de personas propuestas para contratación. En dicho listado figurará fecha y lugar en el que se deberá aportar la documentación original para acreditar los requisitos de acceso y los que den lugar para acreditar el baremo. Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias declaradas, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a, y se contactará con el siguiente aspirante en bolsa, procediéndose de la misma manera.

Disposición común a todos los puestos ofertados:

En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrán preferencia, por este orden:

1. Quién haya obtenido más nota en la fase de oposición.
- 2.-Quien tenga más edad.
- 3.-Quién lleve más tiempo en situación de desempleo según informe de vida laboral.
- 4.- En caso de persistir el empate, por sorteo.

Con independencia de las comprobaciones anteriores realizadas, si la persona propuesta para contratación no cumpliera estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y/o los demás requisitos de acceso, decaería el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a, pasándose a la persona siguiente que figure en el listado de personas propuestas para contratación, y así sucesivamente.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para contratación, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

En el caso de no cubrirse todas o alguna de las plazas ofertadas en cada especialidad, el Ayuntamiento de Siero queda facultado para estudiar la propuesta de incremento del número de contrataciones objeto de esta convocatoria.

OCTAVA.- Publicación de listas

Toda la información derivada del proceso selectivo se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Siero y en la página Web del Ayuntamiento de Siero www.ayto-siero.es

NOVENA.- Reclamaciones

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas del proceso selectivo, serán resueltas por el órgano de selección.

DÉCIMA.- Contratación

Las personas propuestas para contratación deberán presentar la documentación original acreditativa, tanto de los requisitos de acceso como los que han dado lugar a sus puntos por méritos en el baremo, en el lugar especificado que figure en el listado publicado, en el que se indicará lugar, días y documentación a aportar, así como las personas que deberán aportarla. La documentación a presentar será la siguiente:

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.
3. Informe de vida laboral actualizado.
4. Certificado de no ser perceptor de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (29 de julio de 2022) y/ o Informe de vida laboral actualizado.
5. Documento acreditativo de estar inscrita como persona demandante de empleo no ocupada a fecha de formalización del contrato.
6. En su caso, certificado acreditativo de la situación de exclusión social a fecha 29 de julio de 2022, emitido por los Servicios Sociales correspondientes.
7. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género tal y como se especifica en la base cuarta.
8. Para personas con discapacidad, la discapacidad se acredita con el Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%. Deberá aportar también mediante certificación del Instituto Nacional de los Servicios Sociales u organismo que haya asumido su competencia en la materia, la compatibilidad y capacidad funcional para el puesto a desempeñar.
9. Las personas que se presentan a los puestos en los que se exige experiencia y/o formación/titulación, permiso de conducir en vigor, deberán aportar la documentación original que acredite que están en posesión de dichos requisitos.
10. Certificado médico expedido por la Mutua o Entidad sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo para el que se le contrata.
11. Autorización firmada para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración de cumplimiento de requisitos exigidos, conocimiento de la cofinanciación del proyecto por el FSE y compromiso de cumplimentar cuanta información se precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.
12. Anexo relativo a información para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.
13. El compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción desarrollado en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo del Pdo. de Asturias que le corresponda por razón de su domicilio.
14. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir

Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias declaradas, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

La bolsa de empleo estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas pero, debido a su puntuación no hayan obtenido plaza. A tal fin y en caso de producirse vacantes, estas se cubrirán por estricto orden de puntuación. En el caso de que un aspirante propuesto para contratación no cumpla los requisitos exigidos, o de que un trabajador cause baja, la elección del trabajador/a sustituto deberá recaer sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que este cumpla los requisitos establecidos en la base segunda. Si aquella bolsa no existiera o se hubiera agotado, se podrá realizar llamamiento a otras ocupaciones en las que haya bolsa de empleo.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada anteriormente, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral elegido por la Entidad Local pero con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social", resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

DÉCIMO PRIMERA-Recursos

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMO SEGUNDA –Cofinanciación

Las presentes acciones son cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal y podrán ser cofinanciadas al amparo del Programa FSE+ 2021-2027. Por lo expuesto, con carácter previo a la formalización del contrato, las personas propuestas deberán autorizar a la Administración del Principado de Asturias para que recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, o a través de otros sistemas que se establezcan, la información necesaria para el desarrollo del programa. Asimismo las personas propuestas para contratación deberán firmar una declaración en la que manifiestan conocer que su contrato está cofinanciado por el SEPE y el FSE+ 2021-2027, en su caso.

DECIMO TERCERA- Convenio colectivo

A las personas trabajadoras contratadas les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Pdo. de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los contratos de trabajo en prácticas incluidos en el "Acuerdo para la competitividad económica y sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019)" firmado por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO).

DECIMO CUARTA- Legislación supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en primer lugar, el Convenio Colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el Marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los contratos de trabajo en prácticas incluidos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019), el Estatuto de los Trabajadores (RDL 1/1995), el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007) y demás legislación que resulte de aplicación.

DECIMO QUINTA.-Protección de datos.-

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la oferta de empleo regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Siero con NIF: P-3306600-B:

Responsable del tratamiento: Identidad: Ayuntamiento de Siero . Dirección: Plaza del Ayuntamiento s/n. 33510. Pola de Siero, Siero Asturias . Teléfono: 985 72 54 24. Correo Delegado de protección de datos: dpd@aytosiero.es

Finalidad del tratamiento: Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN.

Plazos de conservación: Los datos de carácter personal facilitados serán conservados y utilizados durante el periodo necesario para tramitar su solicitud. Así mismo, se estará a los plazos de conservación previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades y presentación de recursos y a los criterios de archivo temporal y definitivo del Ayuntamiento.

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el art. 6.1 e: Cumplimiento de una misión de interés público de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

Categorías de datos tratados: Los datos que estamos tratando son los siguientes:

Datos de contacto: Dirección; Teléfono fijo; Teléfono móvil; correo electrónico

Datos de identificación: Nombre, apellidos del solicitante; NIF; Firma. Titulación. Situación laboral. En su caso: Discapacidad. Mujer víctima violencia de género.

Destinatarios: Los datos personales serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos o exista una obligación legal.

Derechos: Las personas afectadas tienen derecho a:

**Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales. *Acceder a sus datos personales, así como solicitar la supresión de los mismos. *Solicitar en determinadas circunstancias: La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.*

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante la Ayuntamiento de Siero – Plaza del Ayuntamiento s/n 33510 Pola de Siero, Siero, en la sede electrónica en www.ayto-siero.es o a través del correo electrónico dpd@aytosiero.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, o en su sede electrónica www.aepd.es

Está prevista la publicación de listados del proceso selectivo en la web municipal (www.ayto-siero.es) y la remisión de la documentación relativa al cumplimiento de requisitos y contratos realizados al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a los efectos de justificar la subvención concedida para la celebración de dichos contratos. No están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Siero a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytosiero.es.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado y consiente expresamente que sus datos puedan ser incorporados en la correspondiente bolsa de empleo en caso de haber sido seleccionado.

Anexo I. Conocimientos específicos por ocupación

Técnico Superior:1.Seguridad e higiene laboral.

2. Equipos de trabajo y equipos de protección individual.
3. Maquinaria e instalaciones agroforestales.
4. Botánica agronómica
5. Productos fitosanitarios
6. Manejo de aparatos y medios topográficos. Representación de mapas y planos

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL **PLAN DE EMPLEO** EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2022/2023. CONVOCATORIA 2022 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PROGRAMA PLANES LOCALES DE EMPLEO. TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

PERSONA SOLICITANTE:

APELLIDOS y NOMBRE:		DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	TFNO. DE CONTACTO:	
DOMICILIO:			Nº
LOCALIDAD:		C.P.:	E-MAIL:
COLECTIVO AL QUE PERTENECE:		Que pertenece a alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación:	
<input type="checkbox"/> PERSONA PARADA DE LARGA DURACIÓN <input type="checkbox"/> PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL		<input type="checkbox"/> PERSONA DISCAPACITADA <input type="checkbox"/> MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
PUESTO QUE SOLICITA :			
<input checked="" type="checkbox"/> TÉCNICO/A SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL			

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales y específicos exigidos en las Resoluciones de 27 de julio de 2017 y de 27 de julio de 2022 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local
- Que reúne los requisitos exigidos en la base 2º de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que cumple con los requisitos de titulación/carnet/experiencia exigidos, en función de las plazas ofertadas.

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

Marque lo que corresponda: **SI AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SIERO A:** **NO AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SIERO A**

(*):

- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de inscrito como demandante de empleo no ocupado.

(*): En caso de no autorizar, deberá aportar la documentación justificativa oportuna.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

La persona solicitante consiente mediante la firma del presente documento el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados, de conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo*, de 27 de abril de 2016, que serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos. Puede obtener más información acerca del tratamiento de sus datos en el Anexo IV, Información Protección de Datos o enviando un correo electrónico a dpd@ayto-siero.es.

Fecha (DD/MM/AAAA):

Firmado:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO